

CONTRATO DE "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO CCURE9000 PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y OFICINA CENTRAL DE CEPA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y SOCIEDAD TASES, S.A. DE C.V.

de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con

CEPA" o "la Comisión"; y, el señor

mayor de

Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "TASES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San

denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO CCURE9000 PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y OFICINA CENTRAL DE CEPA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con Competencia,

con Ref. No. CEPA CD-31/2023, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista brinde la renovación del soporte de fábrica para la plataforma de control de acceso ccure9000, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA, de acuerdo con lo contenido en Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia , con Ref. No. CEPA CD-31/2023, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto decimosexto del acta número cero cero cero dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el trece de septiembre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-31/2023 "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO CCURE9000 PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y OFICINA CENTRAL DE CEPA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de septiembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el seis de octubre de dos mil veintitrés; IV) Punto sexto del acta número cero cero cero nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia , con Ref. No. CEPA CD-31/2023, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-803/2023, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR (US \$16,268.71), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) INSTRUCCIONES PARA LA

CONTRATISTA ADJUDICADA. Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará al Oferente adjudicado las instrucciones para gestionar el PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que la Contratista presente a la institución contratante cualquiera de las alternativas: Cuenta bancaria con la que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista con los requerimientos establecidos en el formulario F11 contenido en el Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-31/2023 (cuando proceda). El pago se realizará a treinta (30) días crédito y el procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) Se realizará un solo pago, hasta por el valor del contrato, producto de este proceso, contra entrega del Acta de Recepción Definitiva y la presentación de la Garantía de Buena Calidad, a satisfacción de CEPA. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). b) Para el pago, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: El correspondiente documento de cobro. Copia del contrato. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). Copia de la Garantía de Buena Calidad, para el último pago. c) Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita.

d) El pago de Quedan por Orden de Compra, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL.** I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DEL SERVICIO: La entrega será en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA. III) PLAZO CONTRACTUAL: El Plazo Contractual será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción del servicio y suministros.	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha del Acta de recepción provisional.

4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.
---	---	--

**SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** I) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez recibido el servicio y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción. Los Administradores de Contrato deberán remitir copia del acta a la UCP, para el respectivo expediente. II) **PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el servicio y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el servicio, éste procederá, dentro del Plazo de Revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UCP; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez recibido el servicio y transcurrido como máximo los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para su revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y la Contratista. Los Administradores de Contrato dentro de tres (3) días hábiles deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **OCTAVA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa

por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.

b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Competencia , con Ref. No. CEPA CD-31/2023 y en lo establecido en el presente Contrato. iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones cuando el Contratista haya presentado la respectiva Garantía de Buena Calidad y emitida el Acta de Recepción Definitiva, mediante la cual se dé por recibido el servicio a satisfacción de CEPA. II) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total CONTRACTUAL (IVA INCLUIDO), con una vigencia UN (1) AÑO, a partir de

la fecha del Acta de Recepción Definitiva del servicio, objeto del presente instrument deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación pago final del suministro . De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación Directa con Competencia. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL SERVICIO. De acuerdo al artículo 159 de la LCP, los contratos de bienes y servicios de no consultoría, que surgieren de contratación, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente. DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará

comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a

la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA

contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección III "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-31/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución

judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador; y, f) Por incumplimiento en el programa de trabajo de ejecución presentado para el proyecto, cuando el Administrador del Contrato haya comprobado más del diez por ciento (10%) de atraso o el equivalente a treinta (30) días, imputables a la Contratista. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe

C

anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de

en el cual consta que el

su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de .

para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el , como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto

sexto del acta número cero cero cero nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "TASES, S.A. DE C.V.", la Contratación Directa con Competencia , con referencia número CEPA CD-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor l de sesenta y dos años de edad, de

nacionalidad salvadoreña, casado, Ingeniero , del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento

calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "TASES, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número

"la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad "TASES, S.A DE C.V.", otorgada en San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de

de la cual consta que la denominación, naturaleza, régimen y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social está la comercialización, distribución, instalación y gestión de Sistemas de Seguridad Electrónica y el de ejecutar actos como el presente; que la Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad antes referida; que la Administración de la Sociedad está conferida una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, que podrán ser reelectos y que durarán en sus funciones un periodo de CINCO años; que la representación legal, extrajudicial y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, con fecha de inscripción el día veintiocho de octubre de dos mil ocho; y, b) Credencial de Elección de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes de la sociedad "TASES, S.A DE C.V.", consistente en la Certificación de Punto de Acta, emitido por la s

en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en esta ciudad, a los veintiocho días de agosto de dos mil dieciocho, en la cual consta que el punto tres, del acta número cuarenta del libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de agosto

inscripción el día once de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que se nombró al compareciente, para ejercer el cargo de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en



plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO CCURENUEVE MIL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y OFICINA CENTRAL DE CEPA"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde la renovación del soporte de fabrica detallado en la cláusula Primera del instrumento anterior; que el plazo contractual es de noventa días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**